

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

FRANQUEO
CONCERTADO

Se publica todos los días excepto los festivos

ADVERTENCIAS

Las leyes, órdenes y anuncios oficiales pasarán al editor del BOLETIN por conducto del Sr. Gobernador civil de la provincia.

En las inserciones de pago se abonarán veinticinco céntimos de peseta por cada línea.

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Oviedo..... 7⁵⁰ pts. trimestre
Provincia... 8⁵⁰ " " "
Extranjero.. 10⁰⁰ " " "

El pago es adelantado.

Número suelto 25 céntimos de peseta.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey Don Alfonso XIII, la Reina doña Victoria Eugenia (I. D. G.), y Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias é Infantes don Jaime y doña Beatriz, continúan sin novedad en su importante salud.

Del mismo beneficio disfrutaban todas las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta del día 13.)

Dirección general de Obras públicas

En virtud de lo dispuesto por R. al orden de 26 de Diciembre de 1908, esta Dirección general ha señalado el día 14 del próximo mes de Mayo, á las once horas, para la adjudicación en pública subasta de las obras de reparación de la carretera de Ribadesella á Canero, kilómetro 125 al 162, provincia de Oviedo, cuyo presupuesto de contrata es de 66.067,50 pesetas.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid, ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el Ministerio de Fomento, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el proyecto en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Oviedo, Sección de Fomento, situada en la Jefatura de Obras públicas.

Se admitirán proposiciones en el Negociado de conservación y reparación de carreteras del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina desde el día de la fecha hasta las trece horas del día nueve de Mayo próximo, y en todos los Gobiernos civiles de la Península en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase undécima, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 670 pesetas en metálico ó en efectos de la deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.

Madrid, 6 de Abril de 1910.—J. Gomez de la Serna.

Modelo de proposición

D. N. N., vecino de....., según cédula personal número....., enterado del anuncio publicado con fecha..... de..... último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las

obras de..... de la carretera de....., provincia de....., se comprometo á tomar á su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de..... (Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda proposición en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se comprometo el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

Fecha y firma del proponente.

CONDICIONES particulares y económicas que además de las facultativas correspondientes, de las generales aprobadas por Real decreto de 13 de Marzo de 1903 y de las comprendidas en la Real orden de 8 de Julio de 1902, han de regir en la contrata de las obras de reparación de la carretera de Ribadesella á Canero, kilómetro 125 al 162, provincia de Oviedo, cuyo presupuesto de contrata es de 66.067,50 pesetas.

1.ª El rematante quedará obligado á otorgar la correspondiente escritura ante el Notario oficial, en Madrid, dentro del término de treinta días, contados desde la fecha de la aprobación del remate y previo el pago de los derechos de inserción del anuncio de la subasta en la *Gaceta de Madrid* y *BOLETIN OFICIAL* de la provincia donde radica la obra.

2.ª Antes del otorgamiento de la escritura deberá el rematante consignar como fianza, en Madrid, en la Caja general de Depósitos, en metálico ó efectos de la deuda pública al tipo asignado por las disposiciones vigentes, el 3 por 100 del importe del presupuesto de contrata.

3.ª La fianza no será devuelta al contratista hasta que se apruebe la recepción y liquidación definitivas y se justifique el pago total de la contribución de subsidio industrial y de los daños y perjuicios, si los hubiere.

4.ª Se dará principio á la ejecución de las obras dentro del término de sesenta días, á contar desde la fecha de aprobación del remate, y deberá quedar terminado en el plazo de dos años.

5.ª Todos los gastos de liquidación, los de inspección y vigilancia, etcétera, de las obras serán de cuenta del contratista.

6.ª Se acreditará mensualmente al contratista el importe de las obras ejecutadas con arreglo á lo que resulten de las certificaciones expedidas por el Ingeniero, excepto en el caso á que se refiere la condición siguiente, y su abono será en metálico, con el descuento correspondiente por la Administración económica de la provincia donde radican las obras con cargo al capítulo

y artículo de conservación y reparación de carreteras, del presupuesto del Ministerio de Fomento.

7.ª El contratista podrá desarrollar los trabajos en mayor escala que la necesaria para ejecutar las obras en el tiempo prefijado. Sin embargo, no tendrá derecho á que se le abone más que la suma (á partes iguales)..... en cada año, de la que se deducirá la parte correspondiente á la baja que se obtenga en la subasta. Por lo tanto, los derechos que el art. 38 del pliego de condiciones generales concede al contratista no se aplicarán partiendo como base de la fecha de las certificaciones sino de las épocas en que deban realizarse los pagos.

8.ª Si en algún año económico excedieran los importes de las certificaciones de las obras ejecutadas de la cifra total consignada en el presupuesto del Estado para las obras por contrata, dejarán de satisfacerse aquellas para las subastas últimamente hechas, por orden de antigüedad, las cuales serán de abono en el siguiente año económico, sin derecho á devengar intereses de demora por esta causa.

9.ª El contratista cumplirá las órdenes que reciba de los Ingenieros, sin derecho á reclamación alguna, no sólo para poner mayor ó menor número de acopios de los proyectados en cada kilómetro, sino también para aumentar ó disminuir la obra subastada en menos del 20 por 100 de su presupuesto.

10 Para atender á los gastos de inspección y vigilancia de las obras, el contratista queda obligado á entregar al Pagador de la provincia todos los meses en que ejecute obra y antes del día 15 la cantidad de 50 pesetas, no cursándose mensualmente las certificaciones de obra ejecutada correspondiente á los contratistas que no se hallasen al corriente de las cantidades que deban depositar para atender á los referidos gastos.

Madrid, 6 de Abril de 1910.—El Director general, J. Gomez de la Serna.

R. al núm. 3.115

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

MINAS

D. Germán Avedillo, Gobernador civil de la provincia de Oviedo,

Hago saber:

Que D. Guzmán de la Vega Revuelta, vecino de Oviedo, ha presentado solicitud del registro de seis hectáreas de la mina de hierro que se conocerá con el nombre de «Cristi», sita en el paraje llamado Cogollo, parroquia de Bayo, concejo de Grado.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida el lado Este de la puerta Norte de la

casa llamada del Cogollo, propia de Modesto Fernandez; desde el punto de partida se medirán al Norte 50 metros colocando la primera estaca; desde ésta á la segunda en dirección Oeste 200 metros; de ésta á la tercera en dirección Sur 300 metros; de ésta á la cuarta en dirección Este 200 metros; y de ésta al punto de partida en dirección Norte 250 metros, con lo que se cerrará el perímetro de las seis hectáreas solicitadas. Los rumbos se refieren al Norte magnético.

Y habiendo cumplido este interesado con lo dispuesto en el artículo 20 del Reglamento de 16 de Junio de 1905, he dispuesto admitir la citada solicitud con el número 17.515 sin perjuicio de tercero. Lo que se anuncia por medio del presente edicto, para que en el término de treinta días, contados desde el siguiente á la publicación de este edicto puedan presentar en este Gobierno civil sus oposiciones los que se consideren con derecho al todo ó parte de las pertenencias solicitadas ó se crean perjudicados por la concesión que se pretende, según previenen el artículo 24 de la Ley de 4 de Marzo de 1868 y el 28 del citado Reglamento.

Oviedo 8 de Abril de 1910.—Germán Avedillo.

R. al núm. 3.068

Que D. Guzmán de la Vega Revuelta, vecino de Oviedo, ha presentado solicitud del registro de veintidós hectáreas de la mina de hierro que se conocerá con el nombre de «Cristi 2.ª», sita en el paraje llamado El Cogollo de Vallongo y Cuétara, parroquias de Bayo y Sama, concejo de Grado.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida el lado Este de la puerta Norte de la casa llamada del Cogollo, propia de Modesto Fernández; desde el punto de partida se medirán al Sur 350 metros colocando la primera estaca; de ésta á la segunda se medirán en dirección Este 200 metros colocando la segunda estaca; de ésta en dirección Sur se medirán 200 metros para la tercera; de ésta en dirección Oeste se medirán 100 metros para la cuarta; de ésta en dirección Sur 100 metros colocándose la quinta; de ésta en dirección Oeste se medirán 200 metros para la sexta; de ésta en dirección Sur 100 metros para la séptima; de ésta en dirección Oeste 500 metros para la octava; de ésta en dirección Norte 300 metros para la novena; de ésta en dirección Este 600 metros para la décima, y de ésta al punto de partida dirección Norte se medirán 100 metros, con lo que se cerrará el perímetro de las 22 hectáreas solicitadas. Los rumbos se refieren al Norte magnético.

Y habiendo cumplido este interesado con lo dispuesto en el artículo 20 del Reglamento de 16 de Junio de 1905, he dispuesto admitir la citada solicitud con el número 17.516 sin perjuicio de tercero. Lo que se anuncia por medio del presente edicto, para que en el término de treinta días, contados desde el siguiente a la publicación de este edicto, puedan presentar en este Gobierno civil sus oposiciones los que se consideren con derecho al todo ó parte de las pertenencias solicitadas ó se crean perjudicados por la concesión que se pretende, según previenen el artículo 24 de la Ley de 4 de Marzo de 1868 y el 26 del citado Reglamento.

Oviedo 8 de Abril de 1910.—Germán Avedillo.

R. al núm. 3.064

DELEGACIÓN DE HACIENDA

de la
PROVINCIA DE OVIEDO

ANUNCIO

En uso de las atribuciones que me han sido conferidas por la Superioridad, he designado para girar una visita de inspección de la contribución industrial é impuesto de transportes, al funcionario de las oficinas de esta Delegación de Hacienda D. Angel Arribas.

Lo que se hace público por medio del BOLETIN OFICIAL de la provincia en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 24 y á los efectos del 41 del Reglamento de Inspección de 3 de Octubre de 1903, encareciendo á las autoridades de todos los órdenes y á los Jefes de las oficinas públicas suministren al expresado funcionario los datos y antecedentes que reclame y que puedan contribuir al mejor desempeño de su cometido, prestándole el apoyo, concurso, auxilio y protección que necesite en el ejercicio de su cargo

Oviedo, 11 de Abril de 1910.—El Delegado de Hacienda, Joaquin Gállego.

R. al núm. 3.121.

Administración de Hacienda

DE LA
PROVINCIA DE OVIEDO

Negociado de propiedades.—Parcelas

En esta Administración de Hacienda se tramita un expediente de parcela á instancia de D. José Arroyo Valdés, vecino de Gijón, sita en el kilómetro 29 hectómetro 9.º de la carretera de Infesto á Lastres, procedente de sobrante de la carretera citada; linda al Norte finca de D. Angel Suardiaz, al Este camino viejo público y al Sur y Oeste carretera mencionada del Estado. Afecta la forma de triángulo obtusángulo, lindando con camino de servidumbres: su cabida ó extensión superficial es de 230 metros cuadrados, y su valor 60 pesetas, apreciadas todas las circunstancias, constituye solar edificable y está exento de cargas y servidumbres.

Lo que se hace público para conocimiento general, pudiendo los que se consideren con mejor derecho que el solicitante recurrir con instancia á esta Administración dentro del término de 15 días, á contar desde la publicación de este anuncio.

Oviedo, 12 Abril de 1910.—El Administrador de Hacienda, P. I., Manuel Gonzalez.

R. al núm. 3.120

Ayuntamiento de Langreo

Mes de Abril de 1910

Distribución de fondos por capítulos para satisfacer las obligaciones de este mes formada conforme con lo dispuesto en el Real decreto de 23 de Diciembre de 1902 y Raal orden de 28 de Enero de 1903.

Capítulos...	NOMBRES DE LOS CAPITULOS.	OBLIGATORIOS				TOTAL.	
		De pago inexcusable.		De pago diferible.		Pesetas	Cts.
		Pts.	Cts.	Pts.	Cts.		
1	Gastos del Ayuntamiento.....	2042	88	2290		4332	88
2	Policía de seguridad.....	2879	44	75		2954	44
3	Policía urbana y rural.....	1334	16	2500		3834	16
4	Instrucción pública.....	1700		1548	86	3248	86
5	Beneficencia.....	1020	23	887	50	1907	73
6	Obras públicas.....	1825		741	50	2566	50
7	Corrección pública.....	2035	75			2035	75
8	Montes.....						
9	Cargas.....	7104	50	4141	24	11245	74
10	Obras de nueva construcción...						
11	Imprevistos.....			511	50	511	50
12	Resultas.....						
13	Devoluciones.....						
14	Varios.....						
	Total.....	19941	96	12695	60	32637	56

Sama de Langreo, 1.º de Abril de 1910.—El Contador, Marino F. Figuerola.
—V.º B.º—El Alcalde, Alonso.

Sesión de 4 de Abril de 1910

Aprobada por la Corporación municipal.—P. A. del I. A., El Secretario,
Agustin Nicolau.

R. al núm. 3.031

SECCION MUNICIPAL

Alcaldía de Mieres

Extracto de los acuerdos adoptados por la Corporación municipal durante los meses de Octubre y Noviembre de 1909.

Sesión del día 1.º de Octubre

Leída el acta de la sesión anterior, fué aprobada.

Pasó á informe de la Comisión de Obras públicas una instancia de don Germán Sela y Sela, en la que solicita ocho meses de prórroga para terminar las obras de la carretera municipal de Turón á Urbiés.

También pasó á la Comisión de Instrucción pública una instancia de D. Alvaro Sanchez, en la que propone se adquieran los ejemplares necesarios para distribuirlos entre las niñas y niños de los Colegios públicos, de una Aritmética de primera enseñanza de la que él es el autor.

Igualmente pasó á informe de la Comisión de Hacienda una instancia de D. Paulino Lopez de Mántaras, Maestro de la Escuela temporera de Urbiés, en la que solicita se le aumente la consignación.

Se acordó proceder á la variación del río San Juan y que se hagan las obras por administración, toda vez no llega su importe á 2.000 pesetas.

Pasó á informe del Sr. Inspector de caminos una instancia de los vecinos de Loreda, en la que solicitan se proceda al arreglo del camino vecinal de aquel pueblo.

Se acordó proceder á la limpieza del arroyo de Repitaneo, para evitar que á poco que llueva se inunden las casas inmediatas al mismo.

También se acordó adjudicar á

D.ª Balbina Sanchez, vecina de la calle de Camposagrado, el compartimiento del Cementerio Católico de esta villa, señalado con el número 26.

Pasó á informe del Sr. Ingeniero de Obras municipales una instancia de Higinio Rodriguez, en la que solicita permiso para quitar el tabique que divide los compartimientos 73 y 74 del mercado cubierto de esta villa.

Se acordó autorizar á D. Manuel Fernandez, vecino de Ubriendes, para dar un piso á una casa de su propiedad.

En virtud de un telegrama de la Comisión Festival Asturiana de Oviedo, se acordó dar un voto de gracias á los Sres. Concejales que componen la Comisión organizadora de este Ayuntamiento.

En virtud de un oficio del Maestro de Obras municipales se acordó autorizar al Sr. Alcalde Presidente para que nombre un vigilante mientras duren las obras del muro que cruza las instalaciones mineras de la Sociedad Hulleras del Turón.

Se acordó proceder al arreglo del camino sacramental del pueblo de Loreda.

Se acordó nombrar al Concejal de este Ayuntamiento D. Raimundo Zurita para que concurra al Ayuntamiento de Lena para el examen de la cuenta de gastos carcelarios del año 1908 y formación del presupuesto del ramo para 1910.

Se acordó autorizar á la Comisión que formó la Fiesta Asturiana de Oviedo para que organice otra y se celebre en esta villa.

Previas algunas condiciones se acordó autorizar á D. David Fernandez para que por medio de un puente enlace dos casas de su propiedad.

En virtud de un oficio del Sr. Administrador de Hacienda, se acordó

hacer la rebaja definitiva al arriendo de consumos como consecuencia de lo dispuesto por la Ley de Alcoholes de 10 de Diciembre último.

La Corporación quedó enterada de una moción del concejal D. Guillermo Miranda, por la que solicita se detallen los auxilios ó ayudas que han de prestarse á los vecinos de los pueblos perjudicados con la venta de los montes Braña y Cordal de Lengalendo.

En virtud de una circular del Ilustrísimo Sr. Presidente de la Junta provincial de Instrucción pública, se acordó aumentar la retribución á todos los Maestros á la cuarta parte del sueldo en lugar de la quinta que se les venía abonando.

Pasó á informe de la Comisión de Hacienda de este Ayuntamiento una instancia del Superior de los Religiosos Pensionistas de esta villa en la que solicitan la prolongación de algunas calles.

Se acordó autorizar á D.ª Emilia Carrera, vecina de Oñón, para colocar una cruz en el cementerio católico de esta villa, en la sepultura de su esposo.

Pasó á informe del Sr. Ingeniero de Obras municipales una instancia de D. Froilán Garcia, vecino de Lena, solicitando se le abonen terrenos que le fueron expropiados, y otros perjuicios, con motivo de la construcción de la carretera de Turón á Urbiés.

Fueron aprobadas varias cuentas y se acordó el pago de su importe.

Sesión del día 16

Leída el acta de la anterior fué aprobada.

Se acordó adjudicar el compartimiento del Cementerio católico de esta villa, número 38, á D. Vital Aza Buylla.

Se acordó participar á D. Benito Menendez que los perjuicios causados en sus fincas con motivo de la construcción de la carretera municipal de Turón á Urbiés, sea de cuenta del Contratista de la mencionada carretera.

Pasó á informe del Maestro de Obras municipales una instancia de D. José Suarez Lasa, vecino del Pedroso, en la que solicita permiso para convertir en puerta una ventana de una casa de su propiedad.

En virtud de un informe del Maestro de Obras municipales, se acordó notificar á D. José Suarez, vecino de Piedrafita, para que retire el cierre de su finca y deje á disposición del público el Reguero denominado Pollan.

Pasó á informe de la Comisión de Obras públicas una instancia de los vecinos de Turón que poseen bienes en la margen izquierda del río del mismo nombre, en la que solicitan se empalme el camino vecinal de San Andrés, con la carretera de Figaredo á Turón.

En virtud de un informe de la Comisión de Hacienda, se acordó rebajar al Contratista de los puestos públicos del mercado cubierto de esta villa la cantidad de 2.500 pesetas á partir desde 1.º de Marzo próximo pasado, hasta 31 de Diciembre del corriente año.

Se acordó aprobar y que se remita al Ilmo. Sr. Gobernador civil de la provincia el extracto de los acuerdos adoptados por la Corporación municipal durante el mes de Agosto y Septiembre últimos.

Pasó á informe de la Comisión de Obras públicas de este Ayuntamiento una instancia de D. Cesáreo Cordero en la que solicita se le abonen los perjuicios causados con motivo de la construcción de la carretera municipal de Figaredo á Turón.

Se acordó aprobar y que se remita al Ilmo. Sr. Gobernador civil de la provincia para su aprobación el proyecto para la conducción de aguas al barrio de la Escombrera con dos fuentes.

Pasó á informe del Sr. Ingeniero municipal una carta de D. José Echevarría en la que participa el precio de coste á que puede ascender el arreglo de la bomba del agua de la casa de máquinas.

Pasó á informe de la Comisión de Hacienda una moción del Concejal de este Ayuntamiento D. Próspero Bianco, proponiendo varias reformas y economías.

Fué aprobada la cuenta del primer trimestre que rinde el Depositario de los ingresos y pagos verificados en la caja de su cargo.

También se acordó aprobar el balance de las operaciones de contabilidad verificadas hasta el 30 de Septiembre último.

Igualmente fué aprobada la distribución de fondos para el pago de las obligaciones del corriente mes y anteriores.

Fueron aprobadas varias cuentas y se acordó el pago de su importe.

Sesión del día 29

Leída el acta de la anterior fué aprobada.

Pasó á informe de la Comisión de Hacienda para que la tenga en cuenta cuando proceda á la formación de los presupuestos, una instancia de los vecinos de la Raiz, Rozadas y otros, en la que solicitan se construya un local para la escuela y se proceda al arreglo de la fuente de Rozadas de Bazuelo.

Se acordó autorizar á D. José Fernandez, vecino de Oñón, y á D. Ricardo García, vecino de Sobrelavega, para colocar dos cruces en el Cementerio católico de esta villa.

Se acordó que D. Nicolás Diaz Gonzalez remita el plano y perfil de la casa que pretende construir para en su vista resolver lo que proceda.

También se acordó proceder al arreglo de la fuente que existe en las inmediaciones de los pueblos del Acebedo y Cueto Peral.

Se acordó notificar á D. José Alvarez y F. de la Losa para que manifieste si el terreno que pretende adquirir de la propiedad de este Ayuntamiento lo ha de destinar á huerta ó para edificar, para en su vista resolver lo que proceda.

Bajo algunas condiciones se acordó autorizar á D. Aurelio Laviades para construir una casa en las inmediaciones de la calle de Martínez de Vega.

Se acordó que por el Maestro de Obras municipales se proceda á hacer el pliego de condiciones para sacar á pública subasta ó á concurso el alumbrado eléctrico público de los pueblos de Valdecuna y Pedrosa.

También se acordó aprobar los nombramientos hechos por el Sr. Alcalde de fogonero de la casa de máquinas á favor de D. Victor Valdés, y de vigilante de las obras de la construcción de un muro de la carretera de Turón á Urbiés á favor de D. Alfredo García.

Se acordó conceder á D.^a Esperanza Caso, vecina de Oñán, una subvención de 125 pesetas para que pueda marchar con sus siete hijos á unirse con su marido que reside en Méjico.

Se acordó proceder al arreglo del pontón próximo al puente de Santa Cruz, el pontón de la Molmesa de Ur-

biés, el pontón que dá servicio en Murias á una fuente pública, y el pontón que existe en los Pontones.

Fueron aprobadas varias cuentas y se acordó el pago de su importe.

Sesión del día 12

Leída el acta de la anterior, fué aprobada.

Pasó á informe del Ingeniero de Obras municipales una instancia de D.^a Concepción Fernandez, vecina de Figaredo, en la que solicita que por el Ayuntamiento le sea abonado el terreno que le fué expropiado para el camino vecinal que desde Figaredo conduce á Villarejo.

Pasó á informe de la comisión de obras públicas una instancia de D. José Jove, vecino de Rebollada, en la que solicita permiso para cerrar una finca de su propiedad.

En virtud de una instancia de los maestros de Instrucción pública de este concejo, se acordó que por la Secretaría de este Ayuntamiento se vean las disposiciones de la Ley para proceder al pago á los mismos de la diferencia de retribuciones que resulta por haberseles elevado el sueldo.

En virtud de otra instancia de los vecinos de La Vara, Laviades y otros pueblos de la Hueria de San Tirso, se acordó que por el concejal D. Luis A. Clossé se hagan las gestiones necesarias para ver de alquilar un local en condiciones para la enseñanza.

Se acordó oficiar á la Compañía de los ferrocarriles del Norte para que proceda al arreglo del puente que se halla encima de la vía férrea en las inmediaciones del barrio de Sueros.

La Corporación quedó enterada de un oficio de los vecinos de los Pontones, Murias, Cuestavil y otros pueblos, en la que solicitan se extienda el alumbrado público hasta los mismos.

Se acordó tomar en consideración una instancia de D.^a Justa Alvarez, en la que solicita se le dé algún socorro para aliviar en parte su precaria situación.

Se acordó conceder á perpetuidad á D.^a María Tamargo un compartimiento de terreno en el cementerio católico.

En virtud de un informe de la comisión de obras públicas, se acordó conceder ocho meses de prórroga para terminar las obras al contratista de la carretera de Turón á Urbiés.

Visto un informe de la comisión de obras públicas de este Ayuntamiento, se acordó que el contratista de la carretera municipal de Turón á Urbiés repare los perjuicios que se causaron á las casas de D. Cesáreo Cordero.

Visto otro informe de la comisión de obras públicas de este Ayuntamiento, se acordó proceder al arreglo del camino vecinal de Turón, en el punto denominado Santo Adriano.

Bajo algunas condiciones se acordó autorizar á D.^a Josefa Argüelles para construir una casa ó cuadra en las inmediaciones del camino vecinal de Santomillano.

En virtud de una Real orden del Ministerio de la Gobernación, de 27 de Octubre último, por medio de votación le correspondió cesar en el cargo de concejal de este Ayuntamiento á D. Segundo Villoria.

Bajo algunas condiciones se acordó autorizar á D.^a Josefa Fueyo, vecina de Abaña, para reedificar una casa de su propiedad.

Se acordó aprobar el balance de las operaciones de contabilidad verificado hasta 31 de Octubre último.

En virtud de un oficio del Sr. Gobernador civil, se acordó socorrer á las familias de los reservistas que se hallen en la guerra del Rif y que no pertenezcan á empresa alguna.

Se acordó aprobar el proyecto de variación del cauce del rio de San Juan, en el barrio de Oñán.

También se acordó aprobar el expediente de expropiación voluntaria del terreno necesario para la variación del cauce del rio San Juan, en el barrio de Oñán.

Se acordó aprobar el informe de la Comisión especial que se nombró para informar respecto al estado del puente de Baiña.

También se acordó aprobar la liquidación de obras que la Sociedad Hullera Española ejecutó para la traida de aguas al pueblo de Ujo y construcción de un lavadero que ha sido subvencionado por este Ayuntamiento y que los sobrantes los ingresen en esta Caja municipal.

Se acordó aprobar la distribución de fondos para atender al pago de las obligaciones del corriente mes.

Fueron aprobadas varias cuentas y se acordó el pago de su importe.

Sesión del día 26

Leída el acta de la anterior fué aprobada.

La Corporación quedó enterada de una comunicación del Ilmo. Sr. Gobernador civil de la provincia en la que traslada una Real orden del Ministerio de la Gobernación de 22 del mismo mes, por la que se nombra Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento á D. Guillermo Miranda.

Se acordó autorizar á D. José García, vecino de los Pontones, para construir una casa de planta baja pegante á la en que vive.

También se acordó autorizar á don Tomás Fernández para reconstruir una cuadra con ladrillo en el barrio de Requejo.

En virtud de una comunicación del Juzgado de Instrucción del Regimiento Infantería de Guipuzcoa, se acordó aprobar el expediente de pobreza tramitado ante esta Alcaldía de la madre del soldado Guillermo Busto.

La Corporación quedó enterada de una carta del Sr. Director Gerente de la Sociedad de los Ferrocarriles Vasco Asturiano, en la que participa no puede construirse la estación del ferrocarril que tiene solicitada este Ayuntamiento en Baiña.

Pasó á informe del Sr. Ingeniero municipal una comunicación del contratista del puente de Baiña en el que participa haber recogido las maderas y tierras como esta Alcaldía le ordenó.

Se acordó aprobar el pliego de condiciones para la subasta de trescientas toneladas de carbón para la casa de máquinas de este Ayuntamiento.

Pasó á informe del Sr. Contador de los fondos municipales un oficio de D. Vicente Menéndez, en el que solicita se le devuelva el pagaré que tiene á responder como contratista que fué de los derechos de consumos, depositando 3.000 pesetas en valores del Estado.

En virtud de un oficio de la Cámara Oficial de Comercio é Industria de esta villa se acordó oficiar al Gerente de la Compañía del Norte para que disponga el arreglo de la estación de esta villa y otras.

Fueron aprobadas varias cuentas y se acordó el pago de su importe.

Mieres 20 de Diciembre de 1909.—El Alcalde, Gutiérrez.—El Secretario, Lisardo G. Jove.

Sesión del día 24 de Diciembre de 1909

El Ilmo. Ayuntamiento, en sesión de este día, acordó aprobar el extracto de acuerdos que antecede y que se remita al Ilmo. Sr. Gobernador civil de la provincia como se dispone en el artículo 109 de la vigente ley Municipal.—P. A. del I. A., El Secretario, Lisardo G. Jove.—V.º B.º—El Alcalde, Gutiérrez.

R. al núm. 153

Ayudantía de Marina de Luanco

D. José María Cebreiro y Sanjuan Teniente de Navío de la Armada y Ayudante de Marina del distrito de Luanco.

Hace saber: Que el día primero de Abril fué hallado en la mar por el patron de la lancha San Andrés, un barril conteniendo un líquido oleaginoso, el cual fué traído á este puerto.

Lo que se publica para que los que se crean con derecho á la propiedad del mismo comparezcan en esta Ayudantía dentro del término de quince días desde la inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Luanco 13 de Abril de 1910.—José María Cebreiro.

R. al núm. 123

SECCION JUDICIAL

REQUISITORIAS

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que á continuación se expresan, en el plazo que se les fija, á contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez y Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose á todas las autoridades y agentes de la policía judicial, procedan á la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos á disposición de dicho Juez ó Tribunal, con arreglo á los artículos 512 y 838 de la Ley de Enjuiciamiento criminal, 664 del Código de Justicia Militar y 367 de la Ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

MENDEZ RODRIGUER, Ramón, hijo de Miguel y de Josefa, natural de Trelles (Oviedo), soltero, jornalero, de veintidos años, estatura 1'760 milímetros, domiciliado últimamente en Trelles (Oviedo); comparecerá ante el Capitán ayudante, Juez instructor del Regimiento de Montaña, residente en Victoria, en el plazo de treinta días, por falta grave de primera deserción.

3.095

IGLESIAS, Juan, procedente del Hospicio de Oviedo, de 21 años de edad, soltero, jornalero; comparecerá en término de quince días ante el Juzgado de Instrucción de Tineo con el fin de notificarle la sentencia recaída en sumario que se le siguió por el delito de hurto.

3.084

FRNANDEZ SAAVEDRA, Estanis-

lao, hijo de Ramón y Josefa, natural de San Clemente, Ayuntamiento de Ibias, partido de Cangas de Tineo, provincia de Oviedo, procesado por la falta grave de primera deserción; comparecerá en término de treinta días ante el Juzgado instructor del Regimiento de Lanceros de Farnesio, quinto de Caballería, residente en Valladolid.

3.126

Juzgado de Tineo

D. Manuel Palacio Miyar, Juez de primera instancia del partido de Tineo.

Por el presente edicto se hace saber: Que en la demanda de pobreza de que se hará mérito se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen:

Sentencia

En la villa de Tineo, á veintiocho de Marzo de mil novecientos diez, el Sr. D. Manuel Palacio Miyar, Juez de primera instancia de la misma y su partido; visto el incidente de pobreza promovido por D. José Fernandez Incógnito, de treinta años de edad, casado, jornalero y vecino de esta villa, representado por el Procurador D. Faustino Menendez de Llano y dirigido por el Letrado D. Guillermo del Casero, para litigar como cesionario de los derechos hereditarios de D. Vicente Garcia Rodriguez, vecino de ese de San Vicente, promoviendo al efecto autos de testamentaria ó abintestato de don Francisco Rodriguez Gomez y de doña Josefa Gonzalez, con D. Ricardo Rodriguez, vecino de Tablado del Rio, y que no ha comparecido habiendo sido parte en representación del Abogado del Estado el Sr. Liquidador del impuesto de Derechos Reales.

Fallo

Que debo declarar y declaro pobre á D. José Fernández Incógnito para litigar con D. Ricardo Rodriguez Gonzalez en autos de testamentaria ó abintestato de D. Francisco Rodriguez Gomez y D.ª Josefa Gonzalez, como cesionario de los derechos del heredero de éstos D. Vicente Gomez Rodriguez, otorgándole en su virtud los beneficios que la ley concede á los de su clase; publíquese esta sentencia por edictos, insertándose el encabezamiento y parte dispositiva en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, notificándose al Liquidador de derechos reales.

Así por esta mi sententencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Manuel Palacio.

Publicación

Leída y publicada fué la anterior sentencia por el Sr. Juez que la dictó hallándose celebrando audiencia pública en el día de su fecha. Doy fé.—Maximino Castañón.

Y á fin de que sirva de notificación al demandado D. Ricardo Rodriguez expido el presente para su inserción en el BOLETIN OFICIAL.

Dado en Tineo á treinta y uno de Marzo de mil novecientos diez.—Manuel Palacio.—Por su mandado, Maximino Castañón.

R. al núm. 2.095

Juzgado de Grado

D. Modesto Tolivar, Juez municipal de Grado.

Al que igual cargo ejerce en el de Oviedo saludo y participo: Que en el juicio verbal de que se hará mérito recayó la sentencia que literalmente dice:

«En Grado, á primero de Febrero de mil novecientos diez, el Sr. Juez suplente en funciones de bienes anteriores D. Fernando Sarasola y los adjuntos D. Segundo Hevia y D. Donato López, visto este juicio verbal promovido por D. Rafael Rodriguez San Pedro, mayor de edad, soltero, farmacéutico y vecino de esta villa, por sí y como apoderado de su hermana doña María del Carmen Rodriguez San Pedro, contra los demandados D. Aquilino González Tamargo, en concepto de deudor, y D. José Aza Farpón, como fiador solidario, vecinos de San Pedro Nora, sobre pago de doscientas cincuenta y siete pesetas ochenta y cinco céntimos, procedentes de préstamo, y resultando que el demandante pide se condene á los demandados al pago de la cantidad expresada con imposición de costas:

Resultando que los demandados contestaron ser cierta la deuda que se les reclama y por el concepto expresado en la demanda:

Resultando que en la tramitación del juicio se observaron las prescripciones legales:

Considerando probada la demanda por confesión de los demandados,

Fallamos

Que debemos de condenar y condenamos á los demandados á que paguen al demandante solidariamente las doscientas cincuenta y siete pesetas ochenta y cinco céntimos que reclama con imposición de costas, en los conceptos respectivos de deudor el D. Aquilino González y fiador el don José Aza.

Así por esta sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Fernando de Sarasola.—Donato Lopez.—Segundo Hevia.

Publicación

Leída y publicada fué la anterior sentencia por el Juez que la suscribe celebrando audiencia pública en el día de su fecha.—Certifico.—Benito Suarez Valdés».

Y para que la sentencia precedente se notifique á los demandados don Aquilino González y D. José Aza, vecinos de San Pedro de Nora, en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XIII (que Dios guarde) exhorto y requiero á usted y en el mío le ruego y encargo que tan pronto reciba el presente se sirva aceptarlo y disponer su cumplimiento y devolución, quedando á la recíproca cuando los suyos recibiere.

Grado, Abril cuatro de mil novecientos diez.—Modesto Tolivar.—Por su mandado, Benito Suárez Valdés.

D. Modesto Tolivar, Juez municipal de Grado.

Hago saber: Que por este mi primero y único edicto se cita, llama y emplaza á D. Ramón Alvarez Alvarez, cuyo paradero se ignora, pero cuyo último domicilio lo ha tenido en el pueblo de Villamarin, para que á la hora de las diez del día veintitres del co-

riente se presente en este Juzgado á contestar á la demanda de juicio verbal civil que en el mismo ha presentado D. Dionisio Barredo Pando, vecino de esta villa, sobre pago de cien pesetas procedentes de préstamo é interés del cinco por ciento hasta su efectivo pago, según lo tengo acordado en providencia de esta fecha, apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio á que haya lugar y se seguirá en rebeldía.

Grado, Abril doce de mil novecientos diez.—Modesto Tolivar.—Por su mandado, Benito Suarez Valdés.

R. al núm. 3.129

D. Benito Suarez Valdés, Secretario del Juzgado municipal de Grado.

Certifico. Que en el juicio verbal civil de que se hará mérito, recayó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen:

«En Grado, á veintinueve de Marzo de mil novecientos diez, el Sr. Juez suplente de bienes anteriores, en funciones, D. Fernando Sarasola, y los adjuntos D. José Martinez y D. Manuel Fernandez; visto este juicio verbal promovido entre el demandante D. Rafael Rodriguez San Pedro, por sí y como apoderado de su hermana D.ª María del Carmen, vecinos de esta villa, y los demandados D. Manuel Menendez y D. Ramón Menendez Diaz, vecinos de Bayo, y el Manuel ausente en ignorado paradero, sobre pago de quinientas pesetas procedentes de préstamo.

Fallamos:

Que debemos de condenar y condenamos á los demandados D. Manuel y D. Ramón Menendez á pagar al demandante las quinientas pesetas que les reclama con imposición de costas, ratificando el embargo preventivo practicado el cuatro del corriente en bienes de los mismos.

Así por esta sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva se insertarán en el BOLETIN OFICIAL para la notificación del demandado rebelde, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Fernando Sarasola.—José Martinez.—Manuel Fernandez.

Publicación

Leída y publicada fué la anterior sentencia por el Sr. Juez que la suscribe, celebrando audiencia pública en el día de su fecha, certifico.—Benito Suarez Valdés».

Y para que sirva de notificación en forma al demandado D. Manuel Menendez, expido el presente para su inserción en el BOLETIN OFICIAL que firmo en Grado á cinco de Abril de mil novecientos diez.—Benito Suarez Valdés.—Visto bueno.—Modesto Tolivar.

R. al núm. 3.127

Juzgado de Infesto

Cédula de citación

Por la presente y en virtud de providencia dictada por el Sr. D. Vicente Mora y Arenas, Juez de Instrucción de este partido, en carta orden librada por la Audiencia provincial, se cita al testigo Rodrigo Fernandez Garcia, vecino que fué de Villabona, en Nava, y actualmente ausente en ignorado paradero, pues hace tres años emigró en dirección á Buenos Aires, para que, bajo las penas que la ley señala, comparezca

ante dicha Superioridad el día treinta del corriente, á las diez de la mañana, con el fin de asistir á las sesiones del juicio oral de la causa seguida en este Juzgado por disparo de arma de fuego y lesiones, contra Antonio Pacho Herrero y otro.

Infesto trece de Abril de mil novecientos diez.—El Secretario, José Antonio Muñiz.

R. al núm. 3.124

Juzgado de Llanes

D. Luciano Rodriguez Pérez, Juez municipal de Llanes.

Hago saber: Que por este mi primero y único edicto se cita á D. Juan, D. Paulino y D. Alfredo Fernández Sanchez, vecinos que fueron de Póo, y cuyo actual paradero se ignora, para que á las once del día veinte del corriente comparezcan en este Juzgado á contestar á la demanda interpuesta contra los mismos, D.ª Justa Sanchez Junco y D.ª Concepcion Fernández Sanchez, y contra D. Manuel Pérez y D. Julián Basilio, como representantes legales de sus respectivas esposas doña Consuelo y D. Regina Fernandez Sanchez, por D. Benigno Pola Varela Procurador, á nombre de D.ª Rosa y D.ª Joaquina Sanchez Gonzalez, sobre reivindicación de propiedad inescusable, previniendo á los citados ausentes que deberán concurrir con los medios de prueba de que intenten valerse, y de no comparecer continuará el juicio en su rebeldía, sin volver á citarlos, todo según lo tengo acordado en providencia de esta fecha.

Llanes siete de Abril de mil novecientos diez.—Luciano Rodriguez.—Por su mandado, El Secretario, Antonio Fernandez.

R. al núm. 3.131.

PERDIDAS Y HALLAZGOS DE GANADO

RIOSA

Según me participa el vecino de Pontón Alto, Fernando Garcia Gonzalez, desde hace tres años próximamente, por las fincas de su propiedad y montes públicos anda una yegua de dueño desconocido, de las señas siguientes:

Edad como de unos doce años, color castaño obscuro, cabeza chata, de seis cuartas de alzada y en el talón de la pata derecha tiene unos pelos blancos.

Lo que se anuncia al público para que el que se crea ser dueño de la misma, previa justificación puede presentarse á recogerla en el término de quince días, pues pasado dicho plazo se procederá á venderla en subasta pública, abonando los gastos que haya originado.

Riosa y Abril 7 de 1910.—El Alcalde, Alonso Garcia.

R. al núm. 3.0971—3

ANUNCIOS NO OFICIALES

Compañía General de Productos Químicos del Aboño

Se convoca á Junta general ordinaria de accionistas de esta Sociedad para el día 20 de Abril próximo, á las cuatro de la tarde, en Gijón, en sus oficinas, calle de los Moros.

Orden del día

Balance de situación, asuntos varios.
El Presidente, Estanislao de Urquijo. 84

Escuela Tipográfica del Hospicio provincial